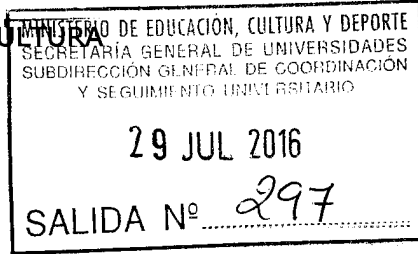




MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE



SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

De acuerdo con su petición, se remite certificado del Secretario del Consejo de Universidades en relación con el expediente de solicitud de renovación de la acreditación del título oficial de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Salamanca.

Madrid, 29 de julio de 2016

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

Jorge Sainz González

Rector de la Universidad de Salamanca.

C.c.: Consejero de Educación de la Comunidad de Castilla y León; Subdirectora General de Coordinación y Seguimiento Universitario del MECD.





**JORGE SAINZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES,**

**CERTIFICO:**

Que, según consta en el expediente de renovación de la acreditación del título oficial de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Salamanca, la petición de renovación de la acreditación del título citado se remitió a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) con fecha 8 de octubre de 2015, a efectos de que ésta emitiera el preceptivo informe a que se refieren los apartados 3 y siguientes del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte recibió el informe de ACSUCYL el día 11 de julio de 2016 (esto es, 9 meses y 2 días después de que la agencia recibiera la solicitud de emisión del informe), fecha en la que ya había caducado el plazo previsto en el apartado 6 del artículo antes citado para que el Consejo de Universidades emitiera la correspondiente resolución.

Que, no obstante ello, el Consejo de Universidades, de conformidad con el informe realizado por la agencia, resolvió, con fecha 20 de julio de 2016, en el siguiente sentido:

**“Renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Salamanca en la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia (Salamanca) y en la Escuela Universitaria de Enfermería SACYL (Zamora).**

**No renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Salamanca en la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila (Ávila).”**

Que, de conformidad con el apartado 6 del artículo citado, la falta de resolución expresa en el plazo exigido por la normativa permite considerar estimada la solicitud. Ello significa que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del Consejo de Universidades es válida y surte sus efectos en el supuesto de la renovación de la acreditación del título que nos ocupa en la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Salamanca y en la Escuela Universitaria de Enfermería SACYL de Zamora; y no surte sus efectos por lo



que se refiere a la renovación de la acreditación del título de Graduado o Graduada en Enfermería en la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila, toda vez que dicho título ha obtenido la renovación de la acreditación por aplicación del silencio administrativo positivo que se ha producido.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Madrid, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.